



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 12 de septiembre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que a la fecha el perito designado no ha rendido el informe requerido. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL ESPECIAL DE AVALÚO DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS
DEMANDANTE	HOCOL S.A.
DEMANDADOS	DAVID FERNANDO DAVID GARCÍA
RADICADO	2020 – 00113

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, a través de auto fechado 23 de junio de 2022, se designó de la lista de auxiliares de la justicia a los peritos ÁLVARO ENRIQUE ESCOBAR SÁNCHEZ, VILMA LUZ YEPES PINEDA y JOSÉ ALBERTO PACHECO ECHAVARRÍA, a quienes se les indicó que sería encomendado para la realización del informe de perjuicios, al primero que aceptara el cargo entre ellos, advirtiéndoseles que, de aceptar el nombramiento, el perito designado tendría un término de quince (15) días hábiles para la presentación del dictamen pericial.

En fecha 30 de junio de 2022, en correo electrónico enviado al correo institucional del Despacho, la perito evaluadora, Arquitecta VILMA LUZ YEPES PINEDA aceptó el nombramiento solicitando la documentación del expediente procesal, por lo que el despacho procedió a remitir la información solicitada el día 11 de julio de 2022 a través del correo institucional del despacho, sin que a la fecha haya remitido el informe respectivo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el despacho no ha recibido el dictamen pericial se hace necesario requerir al perito para que en el término de cinco (5) días hábiles, presente el informe referido al Despacho so pena de hacer uso de las potestades correcciones que concede la ley al Juez contenidas en el artículo 44 y 50 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la perito, arquitecta VILMA LUZ YEPES PINEDA, quien puede ser contactada al correo electrónico vilmaluzyepespineda@hotmail.com, para que aporte el dictamen pericial de avalúo integral de perjuicios por imposición de servidumbre petrolera. Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días hábiles so pena de hacer uso de las potestades correcciones que concede la ley al Juez contenidas en el artículo 44 y 50 del Código General del Proceso. Oficiese por Secretaría en tal sentido y remítase copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292e301093e3b5486358cc59a8cd175b8c354930a71b0c68c783d556fe450e20**

Documento generado en 12/09/2022 05:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>